

**Constancia Secretarial:** Al despacho del señor Juez, informando que el expediente estuvo en calidad de préstamo en la SALA DISCIPLINARIA **desde el 4 de febrero hasta el 20 de octubre de 2020**; por otro lado, el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de fecha 27 de enero de 2020, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2020

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga - Santander**

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte 2020.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante, en contra de la providencia del día veintisiete (27) de enero de 2020, mediante el cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

En apretada síntesis, el recurrente solicitó que se decretara como prueba el testimonio de JOSE MANUEL BENAVIDES CAMPO peticionado en memorial presentado el 16 de enero de 2020.

Durante el término de traslado, la parte demandada guardó silencio.

Delanteramente ha de decirse que no se repondrá el auto de fecha 27 de enero de 2020, por las razones que se expresan a continuación:

Sea lo primero indicar que la parte demandante cuenta – *en principio* -con dos oportunidades para realizar solicitudes probatorias, estas son, al momento de impetrar la demanda y durante el término de traslado de la contestación de la misma.

Dicho lo anterior, adviértase que la prueba testimonial que según el recurrente se omitió al momento de decretar pruebas, fue solicitada el 16 de enero de 2020, una vez se corrió el traslado de las contestaciones.

Revisado el expediente, es posible observar que al demandante se le corrió traslado de las contestaciones el 16 de diciembre de 2019, y el término para descorrerlo feneció el 15 de enero de 2020, y de eso da cuenta la constancia secretarial que se adosó al expediente y se encuentra visible a folio 558 del mismo.

Por lo anterior es claro que la solicitud del testimonio del señor JOSE MANUEL BENAVIDES CAMPOS se presentó de manera extemporánea y por esa razón no hay lugar a decretarla, razón por la cual no se repondrá el auto de fecha 27 de enero de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Hoy **4 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 123

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario